

E.C



Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca Poder Legislativo

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA DISTRITO VI, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

Presidente de la Comisión de Administración de Justicia

0002

San Raymundo Jalpan, Oax., 17 de febrero de 2015.

ASUNTO: El que se indica.

OFICIO NUM. 185/II/2015.

651-121

DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA RECIBIDO 17 FEB. 2015 OFICIALIA MAYOR

Por este conducto, solicito a usted inscriba en la orden del día de la Sesión Ordinaria del jueves 19 de febrero, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan tres párrafos al Artículo 29 de la Constitución Política del Estado, en materia de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Sin otro particular, y con la seguridad de contar con sus atenciones, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA RECIBIDO 25 FEB 2015 DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA

c.c.p. Minutario.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

**CC. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTES**

El que suscribe diputado Gerardo García Henestroza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de mi derecho de iniciativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; del Artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a los Artículos 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan tres párrafos al Artículo 29 de la Constitución Política del Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de enero de 2004 fue creado el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es el de normar y coordinar las políticas y programas de desarrollo social que ejecutan las dependencias públicas.

El Decreto de fecha 24 de agosto de 2005, por el que se regula dicho Consejo, le concede autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y la consecución de sus objetivos y fines; mismos que mantuvo hasta el pasado 10 de febrero de 2014, cuando se reformó el Apartado C del Artículo 26 de nuestra carta magna a efecto de otorgarle autonomía constitucional y la atribución de emitir recomendaciones en los términos fijados por la ley.

Esta reforma constitucional es un importante paso en materia social ya que permite evaluar de forma objetiva y transparente el resultado de la aplicación de las políticas públicas y los programas en este rubro, con independencia a coyunturas políticas o electorales que pueda darse a las acciones y a la información relativa al combate a la pobreza.

Lamentablemente, uno de los excesos de nuestro sistema político actual ha sido la utilización de la pobreza con fines partidistas. Desde la indebida aplicación de los programas sociales de abatimiento de la pobreza hasta el mal uso a sus datos estadísticos y la información. Tal es el caso, muy reciente, de la entrega de televisores con el pretexto del apagón analógico, cuyos logros jamás tendrán nada que ver con el desarrollo social.

En el texto de la reforma ya expresada, le encarga al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social "la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones."

Este párrafo del nuevo apartado C del Artículo 26 Constitucional abre la pauta para que las entidades federativas y las autoridades locales con alguna responsabilidad en aspectos del desarrollo social trabajen coordinadas e implementen mecanismos eficaces y transparentes que permitan medir y evaluar los avances en la disminución de la pobreza en todos sus aspectos, principalmente en los más dolorosos para nuestros compatriotas.

Por tanto, para coadyuvar con el compromiso del Gobernador Gabino Cue de abatir la pobreza de las y los oaxaqueños que administraciones estatales anteriores han acrecentado, en congruencia con la política humanista de Acción Nacional y con el fin de que en Oaxaca contemos con los instrumentos y mecanismos necesarios y pertinentes que otorguen confianza, certeza y transparencia se propone la adhesión de tres párrafos a efecto de que se establezcan mecanismos de coordinación con el CONEVAL en términos de la ley aplicable.

Es por lo anterior que se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan tres párrafos al artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 29.- El Estado adopta...

La elección...

Los presidentes municipales...

Las relaciones entre el Municipio y el Gobierno del Estado se conducirán por los principios de subsidiariedad y equidad, en los términos de esta Constitución, con el propósito de lograr el desarrollo social y humano tendiente a mejorar la calidad de los habitantes del estado.

La planeación estatal del desarrollo es un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del estado y de los Gobiernos Municipales con relación al desarrollo integral de la entidad y tenderá a alcanzar los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en esta Constitución.

Corresponde al Ejecutivo del Estado, así como a los Gobiernos Municipales, en los términos que dispongan las leyes, coordinarse con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social a efecto de dar seguimiento a las recomendaciones en los rubros de medición de la pobreza y evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social. El Ejecutivo del estado y los Gobiernos Municipales crearán los órganos de coordinación que correspondan para la evaluación de las políticas de desarrollo social en el estado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 18 de febrero de 2015.

ATENTAMENTE
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS.

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA